

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS

Órgano y/o Unidad Orgánica.	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA LIVIANA Y EQUIPO MECÁNICO

I. FINALIDAD PÚBLICA

- Asegurar la disponibilidad de equipos mecánicos que permitan el correcto mezclado, vibrado, compactado y acabado del concreto y niveles de base, garantizando la vida útil de la infraestructura deportiva y el cumplimiento del cronograma de ejecución del Plan de trabajo denominado "PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEODORO DURAN FLORES DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA, DISTRITO DE HUACHÓN, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO".

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

- Contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA LIVIANA Y EQUIPO MECÁNICO para la ejecución del Plan de trabajo "PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEODORO DURAN FLORES DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA, DISTRITO DE HUACHÓN, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO".

Objetivo Específico:

- Garantizar que la maquinaria liviana (mezcladora, vibradora y martillo neumático) y el equipo mecánico (compresora neumática) cumplan con las especificaciones técnicas de potencia y rendimiento para operar eficientemente.
- Suministrar los equipos de manera oportuna según el calendario de utilización de maquinaria, evitando retrasos o suspensiones en las partidas críticas de la reconstrucción.
- Proveer maquinaria que cuente con sus dispositivos de seguridad operativos y operadores capacitados que respeten las normas de seguridad vigentes dentro de la institución educativa.

III. ALCANCES DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

Se deberá de efectuar la siguiente descripción del servicio:

El servidor deberá de entregar las siguientes maquinarias mencionadas en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM (Inc. Combustible, Posesión, Operación y Mtto)	HM	6.40
2.	MARTILLO NEUMATICO DE 25 kg	HM	6.40
3.	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 - 11P3	HM	7.71
4.	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	HM	7.75

- El servicio consiste en el **ALQUILER DE MAQUINARIA LIVIANA Y EQUIPO MECÁNICO**, se prestará bajo la modalidad de "A Todo Costo", lo que incluye: alquiler, traslado y operatividad (combustible).

DE LA MAQUINARIA LIVIANA Y EQUIPO MECÁNICO:

- Todo equipo debe ingresar al lugar de trabajo en perfecto estado mecánico y de conservación, libre de fugas de fluidos (aceite, combustible o refrigerante) que puedan contaminar el área de trabajo en la Institución Educativa.
- Los equipos deberán tener operativos sus sistemas de encendido, apagado y parada de emergencia. En el caso de equipos neumáticos, las válvulas de presión y acoples deben contar con sus respectivos seguros y cables de retención de seguridad.
- El equipo debe entregarse con el mantenimiento preventivo realizado (cambio de aceites, filtros y limpieza de bujías/inyectores).

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

V. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

VII. REQUISITOS DE PROVEEDOR Y/O PERSONAL

DEL PROVEEDOR:

- **Formación académica:**
Persona Natural o Jurídica.
- **Condiciones del Proveedor:**
El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el Estado, acreditarlo con Declaración

Jurada.

- **Capacidad Legal:**

Contar con RNP de corresponder

Ficha Ruc activo

Contar con CCI

DE LA MAQUINARIA LIVIANA Y EQUIPO MECÁNICO:

- Documentación de Propiedad será acreditado con copia simple de la tarjeta de propiedad, factura de compra o contrato de arrendamiento que sustente la disponibilidad del equipo.
- Cada equipo debe estar debidamente identificado y contar con sus dispositivos de seguridad operativos.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar:

Institución Educativa Teodoro Duran Flores Del Centro Poblado De Lucma Distrito de Huachon.

REGION : PASCO

PROVINCIA : PASCO

DISTRITO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

CENTRO POBLADO: LUCMA

Plazo:

El servicio de SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA LIVIANA Y EQUIPO MECÁNICO se realizará según las condiciones consideradas en el ítem III.ALCANCES DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

IX. ENTREGABLES

El servicio se realizará en único entregable según el cuadro detallado:

DETALLE DEL ENTREGABLE	DIAS
Un informe técnico de los trabajos realizados según las características y especificaciones correspondientes, más panel fotográfico.	El entregable se realizará al día siguiente de termino de servicio

X. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por: La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón, en el plazo máximo de 2 (dos) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 5 días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La conformidad de servicio será otorgada por la el Responsable Técnico, Inspector y la Sub Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.

UNICO ENTREGABLE: a los 15 días, previo informe del contratado y cuándo se tenga la aprobación mediante informe y conformidad de la por el Responsable Técnico, Inspector y aprobación de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.

El pago de la contraprestación pactada a favor del Servidor en SOLES, el pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que el locador brinde declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Municipalidad Distrital de Huachón
(Otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso el locador y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.)

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la ley N°ro 29151 – Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la ley N° 29151 – Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, este es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por un deterioro o pérdida debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del locador en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \times \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVI. OTRAS PENALIDADES

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del responsable de la Unidad Orgánica

Yago H. Santos Alvarado